



2023112811416626542811514  
Resoluciones  
Noviembre 28, 2023 11:41  
Radicado 202300011514



Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COL CARMELITANO** con código DANE **305088000698** para el año lectivo 2024- **JORNADA ÚNICA**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO** en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001 (Artículo 7.13), el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial 2825 del 9 de diciembre de 2002, en concordancia con la Constitución Política, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Bello fue certificado en autonomía para administrar el servicio público educativo mediante la Resolución Nacional 2825 del 9 de diciembre de 2002, conforme el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos.

Que como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, se encuentra vigente la versión diez (10)



2023112811416826542811514  
Resoluciones  
Noviembre 28, 2023 11:41  
Radicado 202300011814



del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, adoptada mediante Resolución 020310 de 2022,

Que la Resolución 017821 de 2023, consagra que para la vigencia 2024, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada .

Que la Resolución 017821 de 2023 establece que con el fin de incentivar y fortalecer la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos y adicionalmente garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del país, el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el criterio de índice de permanencia, tomando la información reportada por cada establecimiento educativo en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT del año inmediatamente anterior y que está constituido por los siguientes indicadores: i) porcentaje de permanencia intra anual, ii) porcentaje de permanencia inter anual, iii) tasa de aprobación; con un peso porcentual igual para todos los indicadores y para un total del 100%, en donde 0% corresponde al porcentaje más bajo del índice y el 100% al más alto.

Definición de los indicadores:

- Permanencia intra anual: Porcentaje de estudiantes matriculados durante 2022 sin presentar retiro en el transcurso del mismo año.
- Permanencia inter anual: Porcentaje de estudiantes que, de acuerdo con su trayectoria educativa, se encuentran matriculados en 2021 y 2022 consecutivamente.
- Tasa de aprobación: Porcentaje de estudiantes que aprobaron el grado educativo en el cual se encontraban matriculados durante 2021.

Que, para los colegios creados después del año 2022, que no cuentan con matrícula durante los años 2021 y 2022, no será aplicable dicho índice. En consecuencia, el porcentaje de incremento deberá calcularse sin tener en cuenta este criterio.

Que, la Resolución 017821 de 2023 dispone que con el ánimo de atender las necesidades de los territorios, en la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se han conformado ocho (8) regiones de manera diferencial: Amazonía, Caribe, Central, Eje Cafetero y Antioquia, Llanos y Orinoquia, Pacífico, Santanderes y Seaflower (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina).

Que, en la Resolución 017821 de 2023 se indica que el índice de permanencia se encuentra clasificado en una escala de bajo, medio y alto para cada una de las ocho (8) regiones, buscando agrupar la máxima homogeneidad de resultados por cada grupo de la escala mencionada.



2023112811416826542811514  
 Resoluciones  
 Noviembre 28, 2023 11:41  
 Radicado 202300011514



Que este índice formará parte integral de la fórmula de cálculo de incremento de las tarifas de matrícula y pensión para el año 2024 en los establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media.

Que la Resolución 017821 de 2023 posibilita un incremento de 0.25 puntos porcentuales adicionales para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad,

Que, la Resolución 017821 de 2023 autoriza el incremento de un (1) punto porcentual para el año escolar que inicia en 2024, a los establecimientos educativos privados que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto 2277 de 1979. En tal sentido, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos establecimientos educativos que reconozcan salarios superiores a los estipulados en virtud del mencionado estatuto.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "**COL CARMELITANO**" con código DANE **305088000698** funciona en la sede ubicada en la dirección: Calle 57 nº 62-34 en el municipio de Bello, en **jornada única** ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	20132159	20/08/2013
Jardín	20132159	20/08/2013
Transición	20132159	20/08/2013
1	20132159	20/08/2013
2	20132159	20/08/2013



2023112811416826542811514  
Resoluciones  
Noviembre 28, 2023 11:41  
Radicado 202300011514



Grado	Número	Fecha
3	20132159	20/08/2013
4	20132159	20/08/2013
5	20132159	20/08/2013
6	20132159	20/08/2013
7	20132159	20/08/2013
8	20132159	20/08/2013
9	20132159	20/08/2013
10	20132159	20/08/2013
11	20132159	20/08/2013

Que **JORGE IVAN RENGIFO ALVAREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **98495721** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**COL CARMELITANO**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2024, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que el establecimiento presentó certificación del contador sobre el pago de al menos el 80% de sus docentes según el escalafón del Decreto 2277 de 1979.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN.** Autorícese al establecimiento educativo COL CARMELITANO, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **13,81 %**

**ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS** Autorícese al establecimiento educativo COL CARMELITANO, cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2024 en los siguientes valores.



2023112811416826542811514  
 Resoluciones  
 Noviembre 28, 2023 11:41  
 Radicado 202300011514



GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	4.308.718	430.872
Jardín	3.923.001	392.300
Transición	3.494.296	349.430
1	2.689.111	268.911
2	1.457.498	145.750
3	1.324.360	132.436
4	1.183.509	118.351
5	1.183.509	118.351
6	1.077.718	107.772
7	1.077.718	107.772
8	1.077.718	107.772
9	1.077.718	107.772
10	1.077.718	107.772
11	1.077.718	107.772

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS** El establecimiento educativo no presenta cobros periódicos.

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Autorícense otros cobros periódicos para el año 2024 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Duplicado de Diplomas	94.900
Ceremonia de Grado (voluntario)	106.000
Certificados	9.900
Salidas Pedagógicas (voluntarias)	72.500
Preicfes 11° (voluntario)	562.400
Bibliobanco (Agenda, Block y Trazos)	116.700



2023112811416826542811514  
 Resoluciones  
 Noviembre 28, 2023 11:41  
 Radicado 202300011514



Concepto	Valor
Solicitud Estudiantes Nuevos	42.600
Pruebas de Competencia 1° a 11° (Voluntaria)	54.600
Seguro Estudiantil (Voluntario)	18.900

Estos otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y **no pueden incluir servicios comunes y obligatorios**, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN** La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

Dada en Bello a los \_\_\_\_\_

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Clara Inés Sánchez Sepúlveda*  
**CLARA INÉS SANCHEZ SEPÚLVEDA**  
 Secretaria de Educación.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Shirley Patiño Alcalá	<i>Shirley Patiño</i>	24/11/2023
Revisó:	Bleidy María Múnera Gutiérrez	<i>Bleidy Múnera</i>	24/11/2023
Revisó:	Yhorman Mejía García	<i>Yhorman Mejía</i>	24/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



RESOLUCIÓN

Nro.



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha 05/02/2023 siendo las: 09:51 am se presenta a la Secretaría de Educación JORGE EVAN RAMIRO ALARCA identificado (a) con C.C. 098495721, para ser notificado de la resolución Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado COL CARMELITANO con código DANE 305088000698 para el año lectivo 2024- JORNADA ÚNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez notificado(a), se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le informa que contra la presenta resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

[Handwritten signature of the Notifier]

Notificador

NOTIFICADO(A)	
NOMBRES Y APELLIDOS	JORGE EVAN RAMIRO AL
CÉDULA	098495721
DIRECCIÓN	CALLE 57 # 02-34 BARRIO
TELÉFONO	599 92 44
CORREO ELECTRÓNICO	emmanuel@cmcmms.edu.co
FIRMA	[Handwritten signature]